



OFICIO No. 6579

Barranquilla, 29 de septiembre del 2022

DR. LUZ DEL C. MARTINEZ DE GARZON
SRA. YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO.
luzdelcarmen1106@gmail.com
lislano@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00749-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEDO contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al que se vinculó al señor ENRIQUE ARDILA DUNCAN, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.
P/Secretaria (e)



OFICIO No. 6580

Barranquilla, 29 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

jcarbonell@Procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO.

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00749-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEDO contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al que se vinculó al señor ENRIQUE ARDILA DUNCAN, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.
P/Secretaria (e)



Barranquilla, 29 de septiembre del 2022

SR. ENRIQUE ARDILA DUNCAN.
DIAGONAL 97 N° 7 B-113, BARRIO LAS MALVINAS.
BARRANQUILLA.

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00749-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEDO contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al que se vinculó al señor ENRIQUE ARDILA DUNCAN, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.
P/Secretaria (e)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00737-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 29 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEDO contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al que se vinculó al señor ENRIQUE ARDILA DUNCAN, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN-SECRETARIA (E), SALA CIVIL FAMILIA-
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
SEPTIEMBRE 29 DEL 2022.